



**REPUBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCION MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 05 de Febrero de 2018.-  
**DECRETO ALC. N° 498/2018.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la Republica; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra f), que autorizan el trato directo cuando es indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia, y no existan otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza; Decreto Alcaldicio N° **3.696/16** de 12 de Octubre de 2016, que fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; **Contrato de Ejecución de Obras** suscrito con fecha 14 de Diciembre de 2015, entre la Municipalidad de Alto Hospicio y la Empresa Constructora Covima E.I.R.L; y su Decreto Alcaldicio N° **2.969/15** de 22 de Diciembre de 2015, por el cual se aprobó el contrato con **Constructora Covima E.I.R.L.**, quien se adjudicó mediante Decreto Alcaldicio N° **2.833/15** de 07 de Diciembre de 2015, a la Propuesta Pública N° 100/15, denominada "**Construcción Sede Social Condominio Santa María Alto Hospicio**", ID 3447-258-LP15; **Contrato de Ejecución de Obras** suscrito con fecha 07 de Marzo de 2016, entre la Municipalidad de Alto Hospicio y la Empresa Constructora Covima E.I.R.L; y su Decreto Alcaldicio N° **929/16** de 14 de Marzo de 2016, por el cual se aprobó el contrato con **Constructora Covima E.I.R.L.**, quien se adjudicó mediante Decreto Alcaldicio N° **658/16** de 25 de Febrero de 2016, a la Propuesta Pública N° 115/15, denominada "**Construcción Plaza Interactiva Emprendedores del Desierto, Alto Hospicio**", ID 3447-291-LQ15; **Contrato de Ejecución de Obras** suscrito con fecha 13 de Junio de 2017, entre la Municipalidad de Alto Hospicio y la Empresa Constructora Covima Ltda; y su Decreto Alcaldicio N° **2325/17** de 19 de Junio de 2017, por el cual se aprobó el contrato con **Constructora Covima Ltda.**, quien se adjudicó mediante Decreto Alcaldicio N° **2.189/17** de 07 de Junio de 2017, a la Propuesta Pública N° 12/17, denominada "**Construcción Plaza Los Ríos, Alto Hospicio**", ID 3447-22.LR17; Decreto Alcaldicio N° **2.340/17** de 20 de Junio de 2017, que corrige el Decreto Alcaldicio N° 2325/17 que aprueba el contrato con la empresa singularizada, de la Propuesta Publica N° 12/17, en el sentido que se indica; **Contrato de Ejecución de Obras** suscrito con fecha 15 de Noviembre de 2017, entre la Municipalidad de Alto Hospicio y la Empresa Constructora Covima Ltda; y su Decreto Alcaldicio N° **4.463/17** de 24 de Noviembre de 2017, por el cual se aprobó el contrato con **Constructora Covima Ltda.**, quien se adjudicó mediante Decreto Alcaldicio N° **4.181/17** de 03 de Noviembre de 2017, a la Propuesta Pública N° 70/17, denominada "**Construcción Sede Social Junta de Vecinos Isabel Allende, Alto Hospicio**", ID 3447-115-LP17; Decreto Alcaldicio N° **4.830/17** de 12 de Diciembre de 2017, mediante el cual contrato vía trato directo con la Empresa Constructora Covima Ltda., para los servicios de estructura Metálica de Cónдор con alas Abiertas, de aproximado 10 mts de ancho x3 mts de alto y 0.50 mts de diámetro de cuerpo y alas, para la correcta ejecución de la segunda Capacitación de Arte Topiario, Alto Hospicio;



cuyo buen cumplimiento y ejecución le ganaron la confianza y seguridad de este Municipio; La **magnitud e importancia de la contratación** se fundamenta y vincula con la relevancia del servicio, toda vez que el Centro de Salud Familia Pedro Pulgar Melgarejo requiere con urgencia resolver diversos daños de gravedad, producto del desgaste natural del recinto por el tiempo de funcionamiento, condiciones climáticas adversas, movimientos sísmicos, etc., por lo cual resulta de vital importancia repararlos, para contar con un edificio de salud en condiciones de infraestructura idónea para entregar una atención de salud de calidad a los usuarios; **Informe de descripción de daños** del Centro de Atención Primaria de Salud CESFAM Pedro Pulgar, ubicado en Avenida Los Álamos N°3101, Alto Hospicio. En este sentido, es importante señalar que este recinto de salud atiende a una población per-capitada de sobre 80.000 usuarios, por lo cual su atención se traduce en forma continua de 08:00 hrs hasta las 17:00 hrs, extendiéndose la jornada hasta aproximadamente a las 21 hrs en ciertas prestaciones. De este modo, se debe tener una continuidad de servicio durante toda la jornada, y al presentar las fallas descritas en el informe se ve alterado el normal funcionamiento del recinto en su totalidad, generándose una lista de espera de pacientes para su atención diaria en el consultorio; Especificaciones Técnicas Generales, de Reparaciones Consultorio Pedro Pulgar, Alto Hospicio; Cotización de la **Empresa Constructora Covima Ltda**; Memorando N° **108/18** de 02 de Febrero de 2018, de la Dirección de Planificación Comunal de Planificación (SECOPLAC), con visto Bueno del Sr. Alcalde, y Visto Bueno de la Directora Jurídica, que solicita la contratación por trato directo con **Constructora Covima Ltda** para la ejecución de diversas reparaciones que se requieren en el Centro de Salud Familiar "Pedro Pulgar Melgarejo", en atención a ser el único proveedor que entrega la confianza y seguridad necesarias para ello, en razón de servicios anteriores prestados; y Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### DECRETO:

- 1.- Determinase como una situación de excepción y debidamente calificada, y una contratación indispensable en razón de la confianza y seguridad derivadas de su experiencia comprobada, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra f) de su Reglamento; la contratación directa con la Empresa **Constructora Covima Ltda.**, [REDACTED] representada legalmente por don **Manuel Héctor Villalobos Cordero**, [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] Frei, Alto Hospicio; para la ejecución de diversas reparaciones que se requieren en el Centro de **Salud Familiar "Pedro Pulgar Melgarejo"**; en atención a ser el único proveedor que entrega la confianza y seguridad necesarias para ello, en razón de servicios anteriores prestados. La razón de la excepción invocada y contratación directa, obedece al hecho de estar en presencia de un proveedor con quien ya se ha contratado anteriormente, cuyo buen cumplimiento y ejecución le hicieron ganar la confianza y seguridad de este Municipio.
- 2.- Contrátase por trato directo con la Empresa **Constructora Covima Ltda.**, ya individualizada, para la ejecución de diversas reparaciones que se requieren en el Centro de **Salud Familiar "Pedro Pulgar Melgarejo"**, cuyo servicios de reparaciones son los que se indican en ut infra; por un valor de **\$10.233.986.- (Diez millones, doscientos treinta y tres mil novecientos ochenta y seis pesos)**, IVA Incluido, el plazo de ejecución de los trabajos serán de cinco (05) días corridos, a partir de la fecha de aceptación de la **Orden de Compra** o en su defecto desde las **24 horas siguientes a la emisión de esta:**



- ✓ Caseta de Instalación de Faenas.
- ✓ Bodegas de Materiales y Herramientas.
- ✓ Servicios Higiénicos y Primeros Auxilios.
- ✓ Trazado de ejes y niveles de referencia.
- ✓ Reparación de Bombas.
- ✓ Reparación y Pintura de Cañerías.
- ✓ Reparación de TDA – Automáticos y Diferenciales.
- ✓ Cambio de Vidrios de Ventanas.
- ✓ Pinturas de Pasillo Central.
- ✓ Pintura y Reparación de Puertas.
- ✓ Aseo y Entrega.

3.- Atendida la naturaleza de la contratación, exímase al proveedor de la presentación de garantía. Sin perjuicio de lo anterior, y en relación al pago de los servicios, éstos se cancelarán en un solo pago, una vez recepcionados conforme en su totalidad, las exigencias del numeral (02) dos del presente decreto, por la **Dirección de Secretaria Comunal de Planificación (SECOPLAC)**, quien en su calidad de **Unidad Técnica**, será el encargado de fiscalizar la recepción conforme de los bienes.

4.- En consideración con lo dispuesto en el Art. 63 del Reglamento de Compras Públicas, se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación

5.- La **Dirección de Administración y Finanzas**, deberá imputar dichos gastos con cargo a la cuenta **N° 215.22.06.001.001, (Mantenimiento y Reparación de Edificaciones CESFAM) del Presupuesto de Salud Vigente.**

6.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.866.

Fdos. Don César Faúndez Peña, Alcalde Subrogante de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**



Municipalidad de Alto Hospicio  
SECRETARÍA MUNICIPAL

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



Distribución:

Secoplac  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Encargado Portal  
Deportes y Cultura  
Jurídico